

# BOLETIN OFICIAL



Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Fecha de publicación: 21 de Marzo de 2017.

Nº:022

## PODER EJECUTIVOMUNICIPAL

Intendente Municipal	Sr.	<b>LINARES CARLOS ALBERTO</b>
Vice Intendente	Sr.	<b>LUQUE, JUAN PABLO</b>
Secretario de Gobierno y Función Pública	Dr.	<b>NAUMANN MAXIMO</b>
Secretario General y de Relaciones Comunitarias	Lic.	<b>ROCHA LEONARDO</b>
Secretario de Cultura	Sr.	<b>VLEMINCHX DANIEL</b>
Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión	Cdor.	<b>PFISTER, GERMAN ISSA</b>
Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos	Ing.	<b>BOYERO ABEL HORACIO</b>
Secretario de Desarrollo Humano y Familia	Sr.	<b>REY CARLOS MARCELO</b>
Presidente Ente Autárquico "Comodoro Deportes"	Sr.	<b>MACHARASHVILI OTHAR</b>
Presidente Ente Autárquico "Comodoro Conocimiento"	Sr.	<b>HRONCICH ALBERTO</b>
Asesor Letrado	Sr.	<b>CRIADO ARRIETA MIGUEL</b>
Secretario de Servicios a la Comunidad	Lic.	<b>PALOMEQUE RUBEN DANIEL</b>
Secretario de Recaudación	Sr.	<b>ISRAEL COEN</b>
Secretario de Tierras Secretario de Salud	Sr. Dr.	<b>PARADA, ALBERTO. CARLOS ARTURO, CATALA</b>

## TRIBUNALDE CUENTAS

**Gastón Acevedo**

**Carlos Alberto Relly**

**Eduardo Gastón Acevedo**

<b>Chubut Somos Todos</b>	<b>Cambiamos Chubut</b>	<b>Frente para la Victoria</b>
<b>Contreras Norma del Valle</b>	<b>José Gaspar</b>	<b>Soto, Mario Alberto</b>
<b>Alberto Ricardo Gaitán</b>	<b>Pablo Alejandro Martínez</b>	<b>Neira, Beatriz Inés</b>
	<b>Cejas , Marta Cristina</b>	<b>Sampaoli , Maximiliano</b>
		<b>Almirón, Guillermo Nicolás</b>
		<b>Casanovas , Adriana Elizabeth</b>
		<b>García Nicolás Shirley</b>
		<b>Caridi , Dante Nicolás</b>

Resoluciones: 0526/17

Ordenanzas: 6050-2/17.

Otros: Licitaciones Públicas Nº 32/17, 33/17

Licitación Pública Nº 01/2017

*DIRECCIONBOLETINOFICIAL  
DIRECCIONGENERALDE  
IMPRESIONESOFICIALESSUBSECRETARIADE  
FUNCIONPÚBLICASECRETARIADEGOBIERNOY  
FUNCIONPÚBLICA  
Complejo Ing. Luis A. Huergo-Bº Gral.Mosconi-  
Tel.4559050ComodoroRivadavia-Chubut  
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 15:00hs  
Web: <http://www.comodoro.gov.ar>*

## **Llamase a Licitación Pública: N° 32/17**

Obra: "DRENAJE NAPA FREATICA FRACCION 14"

Presupuesto oficial: \$2.960.000,00 (Pesos Dos millones novecientos sesenta mil con cero centavos).

Consulta y venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones - Calle Mitre 837 - 1° Piso - Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en horario de atención al público hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura.

Lugar de la Apertura: Calle Moreno 815 (Despacho Intendencia) - 1° Piso Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Fecha de Apertura: 30 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 2.960,00 (Pesos Dos mil novecientos sesenta con cero centavos.-)

Plazo de Ejecución: 60 (Sesenta) días corridos.

Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial – \$ 29.600,00 (Pesos Veintinueve mil seiscientos con cero centavos.-)

Capacidad de Ejecución Anual:

\$ 17.760.000,00 (Pesos Diecisiete millones setecientos sesenta mil con cero centavos) - Sección Ingeniería expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut (si es copia, debidamente certificada por Escribano Público).

## **Llamase a Licitación Pública: N° 33/17**

Obra: "COMPLETAMIENTO DEL PASEO COSTERO EN SHOPPING COSTANERA"

Presupuesto oficial: \$3.599.038,21 (Pesos Tres millones quinientos noventa y nueve mil treinta y ocho con veintiún centavos).

Consulta y venta de Pliegos: Dirección de Contrataciones - Calle Mitre 837 - 1° Piso - Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en horario de atención al público hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura.

Lugar de la Apertura: Calle Moreno 815 (Despacho Intendencia) - 1° Piso Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Fecha de Apertura: 30 de Marzo de 2017 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 3.600,00 (Pesos Tres mil seiscientos con cero centavos.-)

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días corridos.

Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial – \$ 35.990,38 (Pesos Treinta y cinco mil novecientos noventa con treinta y ocho centavos.-)

Capacidad de Ejecución Anual:

\$ 14.396.152,84 (Pesos Catorce millones trescientos noventa y seis mil ciento cincuenta y dos con ochenta y cuatro centavos) - Sección Ingeniería y/o Arquitectura expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut (si es copia, debidamente certificada por Escribano Público).

Anticipo Financiero:

La presente Licitación tendrá un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Presupuesto Oficial.

### **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2017-S.E.F. y C. de G.**

**OBJETO:** Contratación del servicio de emergencias y urgencias médicas, por el término de once (11) meses.

**FECHA DE APERTURA:** El 07 de abril de 2017; a las 12:00 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Compras y Contrataciones, Namuncurá Nº 26, Comodoro Rivadavia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.989.279,38 (Pesos Un millón novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y nueve, con treinta y otro centavos).

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.

**CONDICION DE PAGO:** Treinta (30) días fecha factura, con facturaciones parciales mensuales.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sita en Namuncurá 26 de esta ciudad; todos los días hábiles, en horario de 08:00 a 14:00; hasta las 12:00 horas del día hábil anterior a la fecha de apertura. Asimismo, podrán ser consultados por internet, en la página Web de esta Municipalidad, [www.comodoro.gov.ar](http://www.comodoro.gov.ar) (Sección LICITACIONES).

### **RESOLUCION Nº 0526/2017(21-03-2017)**

Art 1º PROMULGAR la Ordenanza Nº 6050-2/17.

Art 2º REFRENDARA la presente Resolucion el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Art 3º De forma.

### **ORDENANZA Nº 6050-2/17**

#### **EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA**

#### **DE :**

- Artículo 1º La presente será de aplicación cuando la Concesionaria de los Servicios Públicos de energía eléctrica, alumbrado público y distribución de agua y cloacas solicite una modificación de sus cuadros tarifarios conforme el Artículo 4º incisos a), b) y c) al Poder Ejecutivo Municipal.
- Artículo 2º Habiéndose conformado el Ente de Control de los Servicios Públicos y estando entre sus obligaciones previstas en la Ordenanza de creación el deber de cumplir con los análisis y adecuación de los servicios que presta la Concesionaria, realizando un estudio exhaustivo de los costos de los servicios considerados, incluyendo adicionalmente el alumbrado público, a través de una auditoria permanente, bajo las siguientes condiciones:
- a Se deberá incluir la reformulación de las condiciones de prestación, normas de expansión y un nuevo régimen tarifario integral, que permitan cubrir todos los costos que insume la prestación, garantizando la continuidad y desarrollo de estos Servicios Público esenciales.
  - b La concesionaria de los Servicios públicos bajo tratamiento de la presente Ordenanza deberá proveer toda la información que le sea requerida para la evaluación de las prestaciones, y todo otro requerimiento del Poder Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de las metas impuestas
- Artículo 3º La Concesionaria deberá detallar en la facturación su Costo de Compra de la Energía Eléctrica al Mercado Eléctrico Mayorista Patagónico Región Sur (M.E.M.P.R.S.); Costo de Compra de Agua Mayorista en el Punto de entrega de distribución, y el Costo Salarial, incorporando todos estos conceptos en función de los consumos registrados por usuario, determinando el costo propio de Distribución en forma diferenciada.
- Artículo 4º Las tarifas de los servicios prestados por la Concesionaria donde los costos varíen por la aplicación de conceptos no controlados por las partes concedente y concesionaria, siendo estos únicamente los siguientes:

- a La compra de energía eléctrica al mercado eléctrico mayorista patagónico región sur cuyos precios de referencia son calculados por Cammesa y sancionados por la Secretaria de Energía de la Nación.
  - b Los precios de referencia del agua en block calculados y suministrados por la transportista, sancionados en el marco de la concesión provincial (concedente-provincia del Chubut) -a través de la inspección del acueducto dependiente de la D.G.S.P. CHUBUT
  - c Los incrementos salariales que determinen las paritarias Respectivas, sancionados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
- Artículo 5º Estas actualizaciones de tarifa serán de aplicación solo con dictamen favorable del Ente de Control de los Servicios Públicos, y refrendada por el Poder Ejecutivo Municipal.
- Artículo 6º El Poder Ejecutivo Municipal elevara la ordenanza del nuevo cuadro tarifario en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos, a partir de la fecha de la refrenda del Dictamen del Ente de Control de los Servicios Públicos que establece el Artículo 5º de la presente, al Concejo Deliberante para su aprobación, quien tendrá que darle tratamiento en un plazo no mayor a quince (15) días corridos.  
En el mencionado plazo, se deberá convocar a una Audiencia Pública conforme lo establecido en la Ordenanza Nro. 7034-1/00, Capítulos II, III y IV.
- Artículo 7º A los usuarios residenciales con consumo de energía eléctrica inferior a los 150 kwh/mes se le aplicara lo establecido en el art. 5to de la ordenanza Nro. 8124/04.  
Para los usuarios residenciales con consumo de agua inferiores a la relación de 50 m2 de superficie (o 20m2 por mes de consumo medido) que cumplan con las condiciones del párrafo precedente del presente Artículo, no abonaran el servicio sanitario.  
Sera de aplicación el Artículo 4º de la Ordenanza 8124-1/04, con la debida actualización de las respectivas escalas.
- Artículo 8º La auditoría permanente que efectúa el Ente de Control de los Servicios Públicos a la que hace referencia el Artículo 2º deberá generar un informe de obras trimestral de los servicios que la Concesionaria presta. Asimismo, un informe de obras a futuro. Ambos informes deberán ser elevados al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.
- Artículo 9º La presente Ordenanza será de aplicación solo cuando se den los supuestos del Artículo 4 incisos a) b) y c).
- Artículo 10º La concesionaria deberá generar un informe que detalle lo determinado en el Anexo III de la presente Ordenanza, con la finalidad de realizar la Auditoria Permanente que efectúa el Ente de Control de los Servicios Públicos a que hace referencia el Artículo 2º. Estos informes deberán ser elevados al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.
- Artículo 11º Incorpórese el presente texto a la Ordenanza 6050/96.
- Artículo 12º Deróguense los Artículos de la Ordenanza 6050/96 que se opongan a la presente.
- Artículo 13º Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE**.
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA TERCERA REUNIÓN, PRIMERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE MARZO DE 2017.
- ANEXO I

**ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA – SERVICIO DE SANEAMIENTO**

Variable	Porcentaje	Descripción	Unidad	Fórmula
MANO DE OBRA	50,00%	Costo Laboral – CCT Aplicable y Acuerdos Salariales	%	$D = (Ax\%B) + A$
AGUA EN BLOCK	30,00%	Variación en función de las disposiciones de emanadas por la Provincia del Chubut	%	$E = (Ax\%B) + A$
VAD	12,00%	No corresponde su actualización a través de los mecanismos previstos en la presente norma.	0,00%	$F = 12,00\%$
TOTAL				

Para habilitar el procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza el porcentaje de ajuste G debe superar el 10%.  
Los valores de referencia o de base para la determinación de las variaciones serán los valores de las variables a Diciembre/2016.

## ANEXO II

### ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA – SERVICIO DE ENERGIA

CATEGORÍA	Porcentaje	Descripción	Unidad	Fórmula
MANO DE OBRA	47,00%	Costo Laboral – CCT Aplicable y Acuerdos Salariales	%	$D = (AxB) + A$
ENERGIA	38,00%	Variación en función de las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional	%	$E = (AxB) + A$
VAD	15,00%	No corresponde su actualización a través de los mecanismos previstos en la presente norma.	0,00%	$F = 15,00\%$
TOTAL				

Para habilitar el procedimiento dispuesto en la presente Ordenanza el porcentaje de ajuste G debe superar el 10%. Los valores de referencia o de base para la determinación de las variaciones serán los valores de las variables a Diciembre/2016

## ANEXO III

1. La prestadora (SCPL) debe comprometerse al objetivo de una "Mejora Tangible, Medible y Continua" de los servicios que presta para la ciudad de Comodoro Rivadavia, por concesión de la Municipalidad. A tal efecto se fija en el presente acto, como fecha estimada el 30 de Abril del año 2017, como la fecha en la que deberá contarse con:
  - 1.1. Una **Estructura de Costos** completa y detallada de cada uno de los servicios, según lo comunicado y tratado oportunamente con el EnCoSeP.
  - 1.2. Un Nuevo Documento "**Contrato de Concesión**" que, basado en toda la documentación legal aplicable, obrante a la fecha, permita conformar, lo más completa y detalladamente posible, los alcances y las responsabilidades de las partes, adoptando a su vez nuevos conceptos y condiciones, que permitan actualizar la base documentaria técnico-económica-legal de los servicios, según lo comunicado y tratado oportunamente con el EnCoSeP.
  - 1.3. Tres (3) herramientas activas por cada servicio, que sirvan de **Indicadores de Gestión**, a aplicar en cada uno de los servicios que presta la Concesionaria, que permitan cuantificar parámetros de CALIDAD, COBERTURA, EFICIENCIA, ETC. para contar con una medición objetiva, técnica y racional de cada uno de los servicios, fijar objetivos y coordinar avances, según lo comunicado y tratado oportunamente con el EnCoSeP.
  - 1.4. Los **Procedimientos de Gestión** de cada uno de los Procesos y Sub-Procesos más importantes en la prestación de cada servicio. Los procedimientos deberán adecuarse a los formatos de procedimientos normados por alguna de las normas nacionales que aplican. En particular se dará especial énfasis a los que aseguren el cumplimiento de las condiciones de potabilidad del Agua Potable distribuida a la ciudadanía.
2. La prestadora (SCPL) debe comprometerse a relevar continuamente las necesidades de las redes de Transporte y Distribución de los tres servicios concesionados para la ciudad de Comodoro Rivadavia, manteniendo informados al EnCoSeP y al Poder Concedente, sobre los **Planes de Mantenimiento** de las mismas, sean ellos CORRECTIVOS, PREVENTIVOS o PREDICTIVOS, así como de toda necesidad de Renovación y/o Ampliación de las redes y conexiones necesarios, confeccionando siempre los **Proyectos Técnico-Económicos** que los soporten y elevándolos formalmente al Poder Concedente para su estudio, coordinación y gestión hacia un objetivo de concreción, lo que contemplará su eventual elevación a instancias superiores, sean del ámbito provincial o Nacional, con las particularidades, detalles, aperturas y formalidades que las mismas requieren.
3. La prestadora (SCPL) debe comprometerse, junto con la ciudad de Comodoro Rivadavia, en las gestiones que, a futuro se lleven a cabo para mejorar el **Tratamiento de los Efluentes Cloacales**, como un vital sub-servicio del servicio madre de retiro de efluentes cloacales y dentro del mismo marco regulatorio, para poder trabajar en conjunto en la resolución de los problemas

que implicará su puesta en valor. A tal efecto la SCPL tendrá, como institución histórica de la ciudad y dado su carácter de Cooperativa, la prioridad necesaria en las consideraciones del Poder Concedente en relación al mencionado sub-servicio y la concesión que implica.